

RADICACION No. 2.015- 01465
PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)
DEMANDANTE: ALEXANDEDR MARRIAGA SILVERA.
DEMANDADO: INGENIEROS UNIDOS Y ASOCIADOS LTDA
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con el anterior memorial presentado por el demandante solicitando impuso del proceso. Soledad, 23 de Noviembre del 2020.
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

En escrito presentado por el demandante, solicita al despacho el impulso procesal que corresponde.

Al examinar el proceso de marras, se observa que el demandante ha sido negligente en el trámite del proceso toda vez que el despacho lo requirió para diera cumplimiento a ordenado mediante auto admisorio de la demanda de fecha 19 de Noviembre del 2018, lo cual no ha realizado diligencia alguna.

Ahora bien el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 43, en armonía con el artículo 167 del C. G. del Proceso, ordenará requerir nuevamente al demandante haciéndole saber que la carga procesal que está pendiente en el proceso de marras, es exclusivamente le corresponde a él, como es instalar la valla en el predio objeto del proceso e inscribir la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041-101956 , para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda. Por lo anterior, el Juzgado.

R E S U E L V E:

Requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde y ordenado mediante auto admisorio de la demanda de fecha 19 de Noviembre del año 2018, esto es instalar una valla en el predio objeto del proceso para dar cumplimiento al artículo 375, numeral ° del c. G del Proceso, así como también inscribir en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041-101956.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO